

Policia y Ornato pub.^{co}

1824

1^a 59-31.

D.^{no} Lorenzo Gomez, Dueno de la casa n.^o 1.^o
 Manz.^a 209 sita en la f.^e de la Cruz con vuelta
 a la de el Masaderito angosta, p.^{re}. licencia
 para la construccion de sus fachadas

10 92 21



Excmo. S.º Ayuntamiento de Madrid

D.º Lorenzo Gomez, Dueño de mafara calle de la Cruz
 y buelta alafalle de Masadoritos Angosa, señalada
 con el n.º 1.º de la Manzana 2.º D.º. Dize, que habiendo
 comprado en permuta, en el estado en q. se hallan
 sus fachadas con torrapuntas ó Apeos, en virtud
 de mandatos de la Policía Urbana, como tambien
 que se demuelan y contruyan con mas solidez,
 para cuyo fin preventivo el adjunto Plan de las dos
 fachadas, firmado por D.º Pedro Parido Arquitecto
 de la R.º Academia de S.º Fernando, como encar-
 gado en la Direccion de la Obra, q. tanto.

Mad. 22 Junio 1824
 Por acuerdo del Ayuntamiento
 D.º al Sr. Reg.º Comis.
 del Cuartel, q. q. oyendo
 al Sr.º Mayor, informe
 lo q. se le ofrezca.

Madrid 23 de Junio
 1824.
 Informe del Sr.º Archi-
 tecto Mayor.

V.º E.º sup.
 (Signature)

A.º V.º E.º sup. se sirva mandar, se tieren las fuerdas,
 y expedir la competente licencia, a fin de
 poner la obra en execucion ala mayor bre-
 vedad; lo q. espera ala V.ºta Justificacion de
 S.ºn Comisario V.º E.º Madrid 21.º de Junio de 1824.

Entendido del decreto de V.º S.º y del que
 precede del Excmo. Ayuntamiento, he visto y
 acordado la atencion que deberá observarse en la con-
 tuncion de las nuevas Fachadas que D.º Lorenzo Gomez
 Dueño de la Casa n.º 1.º Manz.ª 2.º D.º. Calle de la Cruz

Lorenzo Gomez
 (Signature)

y vuelva ala de Sanpedrillo a Angosta intenta
edificar con arreglo a el Plan que presento
firmado por el Arquitecto D. Pedro Juanid
que ha de dirigir la obra, y en su comen
cio Digo: Que dichas fachadas deben establecerse
se en linea recta, la de la Calle de la Cruz
los quarenta y dos pies y medio que tiene de
estension atando con la casa num. 2.º de la
Manz. 207.º y por la izquierda, con la del
numero 3 manz. 202.º y la fachada por la
Calle de Sanpedrillo los treinta y uno pies
atando con la Carretera de la que esta mas
avaso que tiene tres pies quando el
paralelo de la Calle a reultar en el Anulo
obtus de la Calle de la Cruz. En cuyo
puerto no se me ofrece reparo alguno acen
ca de la concecion de la licencia que solicita
el Interesado, vago la Obsecucion del dho
presentado, mediante estan aneglado; pero
con las precias circunstancias de que los
cimientos han de construirse de Piedra
perennal con mezcla de cal y arena
Que. Ferrero firme de donde se infiere

profundidad y quatro pies de grueso hasta
el empu del Plom teneno en donde resaltandose
medio pie de cada lado, se venturá el Local de
Carretera de tres pies de altura lo mas y otros
tres de Fison, resultando dos itadas descubiertas
en el punto mas elevado de la Calle, continuandola
anivel hasta el mas vaso y sin que falten
estas en ningun punto del descenso, sobre el re
fendido Local y con el mismo grueso de tres pies,
segunda de Fabrica de ladrillo con mezcla de
cal y arena el cuerpo vaso y entremes hasta
la imposta del piso principal y de la misma
Fabrica en todas sus alturas sin entramado al
guno ni umbrales de madera, siendo los
Arcos de Puertas y Ventanas del propio
Material, resaltandose lo necesario por la inter
cion en cada piso de los Superiores, de forma
que recubre el piso segundo de dos pies y
medio para el asiento del Aleno que sera
de madera descubierta compuesto de soleras,
Cancillos con toradunas y Corona Superior

moldada y canalones de Plomo u Gadelara
con ventaneros que arrojen las Aguas
fuera de las Losas de la Azena cubiendolos
entremuros que no oientan aplomo de
los Fanoles del alambreado, recibiendo las
boquillas cavalleres y respaldos con Yeso, las
Guardillas si las tuviere se situaran aplo-
mo del filo interior de la fachada, sin an-
tepecho volado sobre el Alero, dejando los
Balcones del piso principal por la Calle de la
Cruz de pie y medio de buelo y uno por la
de Majadentes, uno los del segundo por dicha
Calle de la Cruz y medio por la referida de
Majadentes, siendo todos de la altura de
tres pies y tres cuartos y el intervalo
de los Balcones de seis dedos, dejando las
Partidas recuadras en el grueso de la Parede
un pie por lo menos y mas de otro se
paradas del vivo de la luz de las Venan-
as. En las Puercas no havran batientes
ni pedanos que salga fuera del filo etc

terior de la fachada para que no impida el tran-
sito publico debiendo abrirse aquellas hacia la
interior de la Obra; en la Azena se sen-
taran losas de Piedra de medio pie de grueso
y tres de Salida sin que en ellas puedan
abrirse lumbreras horizontales a los lados,
debiendo colocarse en las mochetas de las
Puercas, dejando por ultimo, revocada la fachada
decentemente con arreglo a un buen orden
de Constancia, pero como el Excmo Ayuntamiento
se halla en el empeño de la Obra (en
aspecto de los edificios y de la seguridad publica)
podran quando gusten el Sr. Conde y
Cavallero regidor del Ayuntamiento mandan que
reconozca e informe sobre el estado de la
Obra sin embargo que el Duño deva dar
avisos luego que este cerrada la obra
para practicar el fin mencionado, segun
despues de enmarcado el piso principal y teniendose
quando se halla coronada la Fachada

con el Alcaide, para que prevenciado a estos
reconocimientos conde p^a ellos huviese cum-
plido quanto el Excmo Ayuntamiento tiene
reuelto sobre este particular. Madrid y

Junio 26 de 1824.

Ant. Lopez Aguado

Madrid 26 de Junio 1824

No encuentro inconveniente en que S^{ra} E, si lo a-
timare p^{to}, conceda la licencia q^a se solicita,
obstante de los puntos facultativos, y re-
conocimientos q^e en el anterior informe se
expusieron.

Tatona

Madrid 3 de Julio de 1824

En su Ayuntamiento

Concedese la licencia que se solicita con arreglo
a lo informado por los Sres. Regidores Comisarios
del Cuartel, y Alcaide mayor

Tramado en 26 de Junio

Aguado

Pedro

con el Alcaide, para que fueran de estos
reconocimientos como se ellos hubiese con
plazo quanto el Excmo Ayuntamiento tiene
remedio sobre este particular. Madrid y

Junio 26 de 1824.

Ant. Lopez Aguado

Madrid 26 de Junio 1824

No encuentro inconveniente en que si lo a-
tinare justo, conceda la licencia y se le permita
obstruirse los puntos facultativos, y sea
conocimiento que en el interior informe la
expresion en

Antona

[Signature]

Madrid 3 de Julio de 1824

En su Ayuntamiento

Conceder la licencia que se solicita con arreglo
alo informado por los Sr. Regidor Comisario
del Cuartel, y el Regente mayor

[Signature]

Fachada de la Casa Calle de la
Cruz N.º 1.º Manz.º 209.

Fachada de la misma Casa
ala Calle de Majadexitos angosta.



terminado en 26 de Junio de 1824.

Lopez Aguado

Manz.º
207
N.º 2

Pedro Garrido. Pies 10 8 6 4 2 10 20 30 40 50 Caste.º

D.ⁿ Miquele de Lama, H.^a

H.^a

Certifico; que D.ⁿ Lorenzo Gomez, dueño de la casa sita en la C.^e de la Cruz y vuelta a la de Masadeiros angosta señalada con el n.^o 4.^o de la Man.^a 2.^o acudio al Ex.^{mo}. Ay.^{to}. solicitando liz.^a para la construy.ⁿ de sus fachadas con arreglo al plan q.^e presentaba firmado por el Arquitecto D.ⁿ Pedro Garrido: En cuya inteliq.^a y la de lo informado en su razon por el Sr. Reg.^{do} Comis.^{ario} del quartel y Ay.^{to} mayor Ha acordado S.^e E. en 3 del cor.^{te} conceder la liz.^a que solicita este interesado, estableciendo dhas fachadas en linea recta, la de la f.^e de la Cruz los 42 p.^{os} y medio que tiene de extension, atando con la casa n.^o 2.^o de la Man.^a 2.^o, y por la izq.^{da} con la del n.^o 3 Man.^a 2.^o, y la de la calle de Masadeiros los 35 pies atando con la cantería de la q.^e está mas abaxo q.^e tiene tres pisos, guardando el paralelo de la calle a resultar en el angulo obtuso de la calle de la Cruz; y con las precisas circunstancias dha sigue el informe.

Y para q.^e conste, y queda procederse a la ejecu.ⁿ de dicha obra, doy la presente. Mad.^d A de Julio de 1824.

Alcaldes de Madrid, etc.

Excmo. Sr. D. Juan ...
De los autos y ...
de las ...
con ...
de ...
que ...
en ...
para ...
de ...
con ...
de ...
en ...
con ...
de ...

fin